

# Resolución de Gerencia General

## N° 012 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 18 de marzo de 2019

### VISTOS:

El Contrato N° 001-2018-ZED MATARANI – Contrato para la Adquisición de un Sistema Operativo (Software) y sus Addenda N° 001 y N° 002, la Carta N° 010-2018, de fecha 03.12.2018, de LSCV SYSTEMS EIRL con la Factura N° 002-000527, el Informe N° 023-2019-DO/ZED MATARANI, de fecha 08.03.2019, de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 013-2019-PJRC, de fecha 05.03.2019, del Área de Informática, el Informe N° 030-2019-OA/alog/ZED MATARANI, de fecha 12.03.2019, de la encargada de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 021-2019-PPR/ZED MATARANI, de fecha 14.03.2019, del encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización, el Informe N° 020-2019-OA/ZED MATARANI, de fecha 13.03.2019, de la Oficina de Administración de la ZED MATARANI, el Informe Legal N° 042-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 18.03.2019, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, con fecha 18 de mayo de 2018, ZED MATARANI y LSCV SYSTEMS E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 001-2018-ZED MATARANI con el objeto que el proveedor instale en la ZED MATARANI un sistema operativo (software) conforme a los términos de referencia de la contratación. Posteriormente, con fecha 31 de julio y 04 de octubre de 2018 se suscribieron las Addendas N° 001 y N° 002 al referido contrato respectivamente; con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del mismo hasta el 05 de noviembre de 2018 y realizar otras modificaciones al mismo.

Que, conforme a lo pactado en el contrato referido en el párrafo anterior, se efectuó el pago del 30% del monto total cuando el proveedor entregó el 50% del producto, por un monto de S/. 9,500.00, previa conformidad del área correspondiente, quedando un saldo pendiente de pago ascendente a S/. 22,750.00 Soles, para cuya cancelación se requería de la conformidad del servicio otorgada por la Dirección de Operaciones.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, LSCV SYSTEMS E.I.R.L, remite a ZED MATARANI la Carta N° 010-2018, de fecha 03.12.2018, señalando que el denominado Sistema Integrado para Zonas Especiales V.1.0 (SIZE v.1.0) se encuentra en producción y consecuentemente requiere la cancelación de sus servicios para lo que adjunta la Factura



N° 002-000527, por el monto de S/. 22,750.00 (Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 023-2019-DO/ZED MATANI, de fecha 08.03.2019, el Director de Operaciones otorga la conformidad a los servicios brindados por LSCV SYSTEMS E.I.R.L. por la adquisición del sistema operativo software denominado SIZE V1, para lo cual se tiene en consideración el Informe N° 013-2019-PJRC, de fecha 05.03.2019, del Área de Informática, por medio del cual manifiesta no se reportan problemas ni observaciones con el software SIZE V.1.0 instalado por el proveedor LSCV SYSTEMS E.I.R.L.

Que, con Informe N° 021-2019-PPR/ZEDMATARANI, de fecha 14.03.2019, del encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de LSCV SYSTEMS E.I.R.L., por el monto de S/. 22,750.00 (Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), con la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, considerando que dichas órdenes tienen su presupuesto con las certificaciones emitidas en el año 2018.

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe:

*“36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*

*36.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.*

*36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en los plazos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”.*

Que, con Informe N° 030-2019-OA/alog/ZED MATARANI, de fecha 12.03.2019, la encargada de Logística y Control Patrimonial, verifica el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por ley y solicita a la Administración autorización para el reconocimiento de deuda a favor de LSCV SYSTEMS E.I.R.L.

Que, con Informe N° 020-2019-OA/ZED MATARANI, de la Oficina de Administración de la ZED MATARANI, con fecha 13.03.2019, señala que de acuerdo al Contrato N° 001-2018-ZED MATARANI, se tiene un saldo pendiente de pago a la empresa LSCV SYSTEMS E.I.R.L. , que no fue cancelado en el año 2018, debido a que la conformidad del servicio fue recibida en marzo de 2019; por lo que autoriza el reconocimiento de deuda a favor del proveedor y solicita a Gerencia General la emisión de Resolución de Reconocimiento de Deuda a favor de LSCV SYSTEMS E.I.R.L. por el monto de S/. 22,750.00 (Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) para proceder al pago de la Factura N° 002-000527.



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Por lo tanto, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, el Artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) *El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas;* b) *El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago y,* c) *El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.*

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

El devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado a) *La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;* b) *La efectiva prestación de los servicios contratados,* c) *El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y;* d) *El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del gerente de Administración (...).*

En ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 042-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 18.03.2019, en el que se señala que estando a lo establecido en la normatividad vigente, corresponde que Gerencia General mediante Resolución efectuó el reconocimiento de deuda a favor de LSCV SYSTEMS E.I.R.L. por el monto de S/. 22,750.00 (Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) para proceder al pago de la Factura N° 002-000527.

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Ley N° 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y a la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR** el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa LSV SYSTEMS E.I.R.L. por el monto de S/. 22,750.00 Soles (Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) para proceder al pago de la Factura N° 002-000527, con la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR** a Administración de ZED MATARANI el trámite del pago para la obligación reconocida en el Artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2019, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a todas las Áreas Administrativas de ZED MATARANI a fin de que tomen conocimiento y de corresponder puedan avocarse a la misma conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
.....  
**Lic. Marco A. Castro Manrique**  
**GERENTE GENERAL**  
**ZED MATARANI**

